

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**N° 288-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.****Ica, 10 de diciembre de 2021****VISTO:**

El Informe N° 780-2021-RRHH--GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de diciembre del 2021, Informe N° 215-2021-OAC-EPS.EMAPICA de fecha 18 de noviembre del 2021; Informe Social N° 112-2021-BS-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 05 de noviembre del 2021, Resolución de Gerencia General N° 186-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio de 2020, con sus demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016.

Que, la EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto social regular en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas. Por lo que, el reúso más importante en cualquier organización lo forma el personal implicado en las actividades laborales, estos son de especial importancia en una organización que presta servicios, en la cual la conducta y rendimiento de los individuos influye directamente en la calidad y optimización de los servicios que se brindan; un personal motivado y trabajando en equipo son los pilares fundamentales en los que las organizaciones exitosas sustentan sus logros.

Que, con fecha 15 de marzo del 2020, en el diario Oficial del Peruano se publicó el Decreto Supremo N°044-2020-PCM que, declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de Nación a consecuencia del Brote del COVID-19. La citada medida, fue adoptada por el Estado para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 186-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio de 2020, artículo primero formalizar la nómina de trabajadores de la EPS EMAPICA S.A., que, se encuentran comprendidos en el grupo de riesgo y que, a partir del lunes 03 de agosto realizarán trabajo remoto, en el cual se encuentra la trabajadora Rosa Mercedes Lengua Sotelo.

Que, mediante Informe N° 215-2021-OAC-GC-EPS EMAPICA S.A., de fecha 18 de noviembre del 2021, la jefa de la Oficina de Atención al Cliente, sustenta la necesidad de que la Srta. Rosa Mercedes Lengua Sotelo retorne a laborar en razón a ello solicita su reincorporación a sus labores semipresenciales (mixto).



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 288 -2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

Que, mediante Informe N° 780-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de diciembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos da a conocer la Evaluación Clínica del Médico Ocupacional a la trabajadora Rosa Mercedes Lengua Sotelo, concluyendo que se encuentra apta para reincorporarse a sus labores y realizar trabajos de manera semipresencial (mixto) y solicita preparar el acto resolutivo, para el retorno a prestar labores de manera semipresencial (mixto) de la mencionada servidora.

Que, mediante Decreto de Urgencia N°055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones; **contempla en su única disposición complementaria final, el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as de las entidades pública de sectores distintos al sector Salud:** "A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase a que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retomar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad". Para tal efecto, además de la evaluación clínica, se deberá considerar la necesidad de servicio, cumplir el aforo máximo en los locales institucionales, (...). Las entidades públicas de los sectores distintos a sector salud, pueden mantener a los/as servidores/as que hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19 realizando trabajo remoto o mismo, según las necesidades institucionales. (...). Esta disposición tendrá vigencia hasta el término de la emergencia sanitaria.

Que, en ese contexto, contando con el Informe N° 780-2021-RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 02 de diciembre del 2021, que da cuenta del informe emitido por la Asistencia Social Lic. Daisy Gina Vera Caballero, en donde da a conocer las visitas domiciliarias realizadas a los colaboradores que se encuentran con licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación y los que realizan trabajo remoto, los mismos que fueron evaluados por el médico ocupacional de la Empresa, mereciendo los informes médicos pertinentes, concluyendo entre otros, que la Señorita se encuentra APTA para Reincorporarse a laborar. Que, asimismo se pudo corroborar que el indicado trabajador cuenta con las dosis completas contra la COVID-19; por lo que, existiendo la necesidad en la prestación de servicios en la Empresa por falta de personal y las recargadas labores que soporta cada oficina, se requiere que sus labores sean semipresenciales (mixto) de la trabajadora en mención, conforme así se expresa en el Informe N°215-2021-OAC- GC-EPS.EMAPICA S.A.

En virtud de ello, resulta necesario que vía acto resolutivo a partir de notificada la presente resolución se disponga el cambio de modalidad de trabajo remoto a semipresencial (mixto), de la trabajadora Rosa Mercedes Lengua Sotelo.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente de Administración y Finanzas, jefe de la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente.



...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 278-2021-GG-EPS EMAPICA S.A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO LA REALIZACION DE TRABAJO REMOTO de la trabajadora Rosa Mercedes Lengua Sotelo, dispuesto mediante Resolución N° 186-2020-GG-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 30 de julio del 2020, debiendo **RETORNAR A REALIZAR TRABAJO SEMIPRESENCIAL (MIXTO)**, por tal motivo se fija **TRABAJO PRESENCIAL – LOS DIAS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES; TRABAJO REMOTO - LOS DIAS MARTES Y JUEVES;** en la Oficina de Atención al Cliente, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido de la presente resolución a la señorita Rosa Mercedes Lengua Sotelo, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Atención al Cliente, Oficina de Control Institucional y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Jaime Miguel Fernandez Garay

Ma. JAIME MIGUEL FERNANDEZ GARAY
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

